

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 09 días del mes de Mayo de 2024 se reúnen por una parte el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** -Personería Gremial nº 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Angel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528 e Italo Ramon Carrizo, DNI 18092323, en su carácter de miembros de Comisión Directiva y los Sres. Jorge Omar Mathias, DNI 12.363.001, Figueroa Emanuel Adrian, DNI 30.547.057, Pietronave Pablo Martin, DNI 23.923.719; y Gustavo Ariel Cajal, DNI 26902030, en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Marta E. Ibañez Airaldi y por la otra parte se presentan la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (CIN Mar del Plata)**, representada por la Sra. Florencia Garrido, DNI 23.224.361, en su carácter de Presidente, Sr. Domingo Contessi, DNI 20.734.902; en su carácter de Vicepresidente Sr Facundo Godoy, DNI 33.266.059, Sr. Mariano Pascual, DNI 20.752.200, paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio Kornisiuk, quienes se reconocen mutuamente representatividad debidamente acreditada en ante esta dependencia y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 603/10** y en el marco de lo convenido en el **Expte. 2023-83841889-APN-DGD#MT** para estas **Negociaciones Salariales del año 2024-25** en el expte de referencia:

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial establecido en el CCT 603-10 aplicable al sector, correspondiente al periodo paritario 04-2024 al 03-2025, las partes firmantes han acordado otorgar un incremento del 11 % para el mes de Abril 2024 sobre el importe del básico correspondiente a cada categoría vigente al mes de Marzo de 2024, cuyo pago podrá efectuarse hasta el día 20-05-2024.-

2.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, bonos extraordinarios, ya sean todos ellos con carácter remunerativo o no, cualquiera sea

Emanuel Figueroa
Juan Antonio Speroni
Ramón Angel Gómez
Héctor Celestino Billordo
Italo Ramon Carrizo
Jorge Omar Mathias
Figueroa Emanuel Adrian
Pietronave Pablo Martin
Gustavo Ariel Cajal

Bianco Carrizo
ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Florencia Garrido
FLORENCIA GARRIDO
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL

Facundo Godoy
TECNOPESCA ARGENTINA S.A.
FACUNDO E. GODOY
PRESIDENTE

Claudio Adrian Kornisiuk
CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

P. Contessi

el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento con alcance general y/o particular, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2025). Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-

3.- Cláusula de Revisión: En caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar y revisar la misma y su impacto en relación a las empresas y los trabajadores. Las partes se reunirán para continuar conversando sobre el aumento salarial del corriente periodo paritario y pactar el aumento para el mes de mayo del presente año, el 15 de mayo de 2024 en la Secretaria de Trabajo.

4.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

5.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

6.- Acompañamos a la presente la escala salarial correspondiente a las presentes negociaciones paritarias.

7.- Las partes solicitan la homologación del presente.-

No siendo para mas se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.-

PARTE SINDICAL

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIR. NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Handwritten signature]
STANISLAW

[Handwritten signature]
Jorge Matias
Anel Celiz

[Handwritten signature]

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signature]
TECNOPESCA ARGENTINA S.A.
FACUNDO E. GODOY
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
LORENCIA GARRIDO
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL

CLAUDIO ADRIAN KORNISLUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

[Handwritten signature]
D. G. Terzi

ANEXO I

CIN SAON 603/10 2024	Marzo '2024	Abril '2024
		11%
Oficial Especializado	3.597,78	3.993,54
Oficial	3.330,70	3.713,99
Práctico de varadero	3.330,70	3.713,99
Raschin especial	3.124,60	3.474,38
Medio oficial	3.066,79	3.394,51
Raschin	2.903,82	3.234,76
Colaborador avanzado	2.806,24	3.114,93
Colaborador	2.590,37	2.875,32
Iniciante	2.446,49	2.715,60

PARTE SINDICAL

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIR. NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Signature]
ITALIA CURRITO

[Signature] SERGE
MATIAS
[Signature] Cesar
Daniel

PARTE EMPRESARIA

[Signature]
TECNOPECIA ARGENTINA S.A.
FACUNDO E. GODOY
PRESIDENTE

[Signature]
FLORENCIA GARRIDO
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL

[Signature]
CLAUDIO ADRIAN MORNSIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

[Signature]
D. Anten

[Signature]
Emiliano / Federico

[Signature]
MATEO
RETORQUE

[Signature]
MAYAGRASCAN C